

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO PEREIRA

LEY 1708 DE 2014

E D I C T O

ARTS. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

El suscrito secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción  
de Dominio

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 66001312000120180003000 (110016099068201701310 E.D.) siendo afectados JHON JAMES ARANGO CANO, JESSICA VIVIANA ARANGO CARDONA, MARÍA JULIANA ARANGO CARDONA, JHON JAMES ARANGO CARDONA y HECTOR FABIO ARANGO CARDONA, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio Pereira, profirió sentencia el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020) que resuelve EXTINGUIR el derecho de dominio sobre el bien inmueble ubicado en la Manzana 2, Sector 12, Casa 24, Ciudadela Las Colinas I Etapa de la ciudad de Armenia (Quindío), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-143505, en el que figuran como propietarios inscritos JHON JAMES ARANGO CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.551.728 y MARÍA DEL CÁRMEN CARDONA ÁRIAS (fallecida) identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 41.937.207

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN: Para los efectos del ARTÍCULO 55 DE LA LEY 1708 DE 2014, se publica el presente EDICTO por el término de tres (3) días hábiles en la página web de la rama judicial en el link de edictos del juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio de pereira, así como en el aplicativo justicia XXI TYBA y CNPU de la rama judicial el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, y se desfija el veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021) siendo las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhon Henry Olarte Hurtado'.

JHON HENRY OLARTE HURTADO  
SECRETARIO